



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>ORDINARIO LABORAL</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>MARLENE JUDITH MARTÍNEZ VILLALBA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>DON ASEO LTDA NIT. 812000152-7</b>
<b>RADICADO</b>	<b>23-001-31-05-005-2023-00083-00</b>

**NOTA SECRETARIAL.** Abril 18 / 2023

Al despacho del señor juez le informo que el presente proceso fue asignado a través de reparto hecho por oficina judicial, está pendiente su estudio para posterior admisión o inadmisión; **Provea**

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, DIECIOCHO (18) DE  
ABRIL DE DOS MIL VEINTIRÉS (2023)**

Atendiendo a la nota secretarial, procede este despacho a estudiar si la presente demanda cumple con los requisitos señalados en los artículos 25, 25ª y 26 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, así mismo con los requisitos señalados en la ley 2213 de 2022.

**ARTICULO 25. FORMA Y REQUISITOS DE LA DEMANDA.**



*La demanda deberá contener:*

- 1. La designación del juez a quien se dirige.*
- 2. El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.*
- 3. El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.*
- 4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.*
- 5. La indicación de la clase de proceso.*
- 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.*
- 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.*
- 8. Los fundamentos y razones de derecho.*
- 9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba,*
- 10. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.*

#### **ARTICULO 25-A. ACUMULACION DE PRETENSIONES.**

*El demandante podrá acumular en una misma demanda varias pretensiones contra el demandado, aunque no sean conexas, siempre que concurren los siguientes requisitos:*

- 1. Que el juez sea competente para conocer de todas.*
- 2. Que las pretensiones no se excluyan entre sí, salvo que se propongan como principales y subsidiarias.*
- 3. Que todas puedan tramitarse por el mismo procedimiento*

#### **ARTICULO 26. ANEXOS DE LA DEMANDA.**

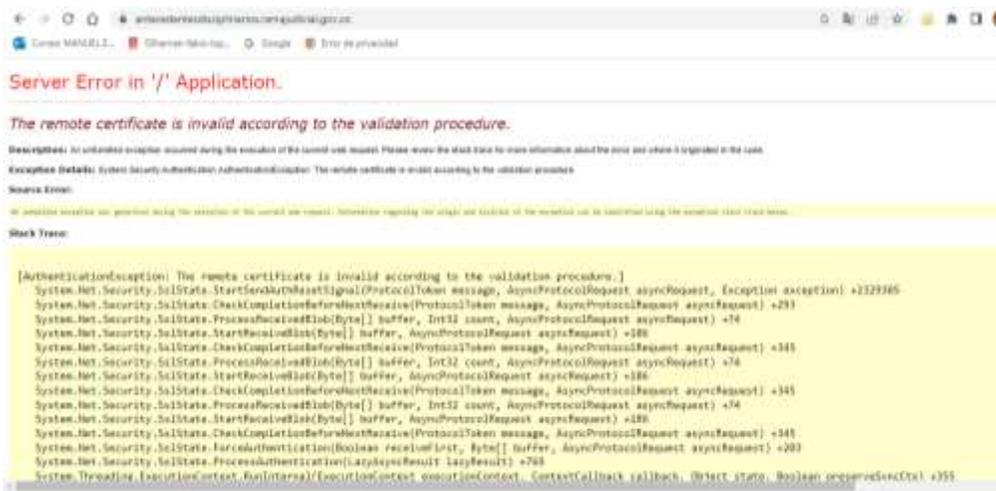
*La demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos:*

- 1. El poder.*
- 2. Las copias de la demanda para efecto del traslado, tantas cuantos sean los demandados.*



3. Las pruebas documentales y las anticipadas que se encuentren en poder del demandante.
4. La prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandado.
5. La prueba del agotamiento de la reclamación administrativa si fuere el caso.
6. La prueba del agotamiento del requisito de procedibilidad de que trata la Ley 640 de 2001, cuando ella lo exija.

Enuncia el despacho que al momento de realizar la verificación de antecedentes del apoderado **REYNALDO OLIVERA BUELVAS**, tal como lo exige el Consejo Superior de la Judicatura a través de circular PCSJC 19-18 del 9 de julio del 2019, no fue posible extraer el certificado, en razón a que, la página de verificación de antecedentes disciplinarios se encuentra presentando fallas, por lo que este despacho al momento de realizar fijación de audiencia procederá a realizar la respectiva verificación judicial. Para mayor ilustración, se anexa captura de pantalla:



Por otro lado, se avizora que la demandada realizó envío de la demanda y sus anexos de forma simultánea a la presentación de la misma al correo electrónico del demandado [donaseo2005@yahoo.es](mailto:donaseo2005@yahoo.es) para efectos de recibir notificaciones.



Según lo estipulado en el inciso 2 del párrafo 1 del artículo 31 del CPT, solicita la parte demandante que la parte demandada **DON ASEO LTDA** Debe aportar los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder (Contrato suscrito de la empresa DON ASEO LTDA con la RAMA JUDICIAL desde los años 2013 hasta el 2022 y sus anexos, los contratos suscritos con la demandante desde 2013 hasta la finalización del vínculo, las liquidaciones realizadas a la demandante en virtud de la finalización de cada contrato, certificado de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones por cada año trabajado reportados a la DIAN y suministrados a la demandante, constancia de consignaciones de cesantías durante la relación laboral, las comunicaciones de terminación de contratos durante todo el tiempo que duró la relación laboral, colillas de pago 2013 a 2020) en la contestación, como fue solicitado en el escrito de demanda, por lo que se requerirá a esa entidad demandada cuando conteste a la presente demanda aporte dichas pruebas documentales.

Considerando lo anterior, este despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda presentada por **MARLENE JUDITH MARTINEZ VILLALBA** contra, **DON ASEO LTDA** por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: TÉNGASE** como válidas las direcciones electrónicas CORREO ELECTRONICO [donaseo2005@yahoo.es](mailto:donaseo2005@yahoo.es) para notificaciones judiciales a la demandada, los cuales se encuentran relacionados en los certificados de existencia y representación legal de las mismas.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** por secretaria la presente decisión al demandado **DON ASEO LTDA**, a través del correo electrónico anotado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y el literal A, numeral 1 del artículo 41 del CPT y SS, modificado por el artículo 20 de la ley 712 de 2001.



**CUARTO: DÉSELE** traslado al demandado por el término de diez (10) días para que contesten, una vez la notificación haya quedado surtida, esto es a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, de conformidad a lo estipulado en el artículo 74 del CPT y de la S.S y el inciso 3ro del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

**QUINTO: ORDENAR** a **DON ASEO LTDA** a que en la contestación de la demanda aporte los documentos expuestos en la parte motiva de este proveído.

**SEXTO: RECONOZCASE Y TENGASE** al abogado **REYNALDO OLIVERA BUELVAS** como apoderado judicial del demandante en los términos y facultades del poder que le fue conferido.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**IROLDO RAMON LARA OTERO**  
**JUEZ**